

aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial, y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, los beneficios aplicables son los establecidos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 31).

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1976.

Habiéndose seguido, respecto de las solicitudes relacionadas en el anexo de esta Orden, todos los trámites establecidos en la de 8 de mayo de 1976, procede resolver sobre las mismas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios del grupo en que han sido clasificadas de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes, que en el mismo se relacionan, presentadas al amparo de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 31), a las Empresas que proyecten realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

3.º 1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

5.º Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio que corresponda, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Díos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

A N E X O

Clasificación de las solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden ministerial de 8 de mayo de 1976 para la concesión de los beneficios en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias

Número de expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
IC-79	Construcciones Playa Honda, S. L.	Prefabricados para la construcción	San Bartolomé de Lanzarote. Lanzarote (Gran Canaria) ...	D, sin subvención.
IC-83	Productos Alimenticios Canarias, S. A. (PRODALGA ESPAÑA, S. A.)	Fabricación de patatas fritas congeladas	El Rosario. Santa Cruz de Tenerife (Tenerife)	A, 20 por 100 de subvención.
IC-86	Braulio Belló Melián	Industria frigorífica para productos perecederos	La Laguna (Tenerife)	A, sin subvención.
IC-87	Conservas Garavilla, S. A. (en nombre de Sociedad a constituir)	Fabricación de conservas de pescado y harinas	Poliígono de Arinaga. Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria)	A, 20 por 100 de subvención.
IC-88	Cooperativa del Mar, «Fuentespesca»	Cámara frigorífica y cámaras de hielo	Puerto del Rosario. Fuerteventura (Gran Canaria)	A, 3 por 100 de subvención.
IC-89	Manufacturas Canarias Reunidas, S. A. (MACRESA)	Fabricación de productos termoplásticos	Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria)	B, sin subvención.

7228

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres, por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres, hace saber que han sido caducados, por renuncia de los interesados, los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

8.714. «Cedillo». Hierro y estaño. 375. Pedroso de Acim y Cañaveral.

8.938. «Jacinta». Wolfram. 44. Garrovillas.

8.978. «Rio Alagón». Hierro. 5.275. Coria, Torreencillo, Morcillo, Riobobos, Guijo de Galisteo, Montehermoso y Galisteo.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales

reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Cáceres, 14 de enero de 1978.—El Delegado provincial, Raimundo Gradilla Regodón.

7229

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la línea interprovincial a 380 KV. entre Andújar y Almaraz. Empresa: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

Con esta fecha se remite para su inserción al «Boletín Oficial» de la provincia y al periódico «Hoy» anuncio detallado

de la petición formulada por la Empresa referida, señalando día y hora en que se llevará a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal	Fincas	Propietarios
Higuera de Albalat.	«Arcaceles»	Don Fermín Naharro Tirado.
Higuera de Albalat.	«Viñas Viejas»	Don Fermín Naharro Tirado.
Higuera de Albalat.	«Las Hoyas»	Don Mariano Morales Escobar.
Higuera de Albalat.	«Las Calabazas» ...	Don Mariano Morales Escobar.
Higuera de Albalat.	«Los Cercones»	Don Mariano Morales Escobar.
Higuera de Albalat.	«La Viñuela»	Don Alberto Soletó Cordero.
Higuera de Albalat.	«Cerro de los Perales»	Don Alberto Soletó Cordero.
Higuera de Albalat.	«Huerta de los Castaños»	Don Alberto Soletó Cordero.
Higuera de Albalat.	«Cerro de los Huertos»	Don Juan Cordero Naharro.
Higuera de Albalat.	«El Frontal» y «El Rinconcillo de Abajo»	Comisión Administradora de las Fincas Mancomunadas de la Sociedad de Vecinos Grupo Sindical de Colonización número 14.085.
Higuera de Albalat.	«Sierra de la Calzadilla»	Comisión Administradora de las Fincas Mancomunadas de la Sociedad de Vecinos Grupo Sindical de Colonización número 14.085.

Cáceres, 3 de marzo de 1978.—969-14.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7230 *ORDEN de 21 de febrero de 1978 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la mejora de la central hortofrutícola de don Antonio Cebolla Beltrán, en Torremayor (Badajoz), y se aprueba el proyecto de la misma.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Antonio Cebolla Beltrán para la mejora de su central hortofrutícola en Torremayor (Badajoz), acogiéndose a determinados beneficios de los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente (zonas), y Decreto 766/1975, de 6 de marzo, por el que se prorroga el plazo de solicitud de beneficios de las zonas de preferente localización industrial agraria del plan de obras, colonización e industrialización de Badajoz, y el plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Jaén, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la mejora de la central hortofrutícola que don Antonio Cebolla Beltrán posee en Torremayor (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, por cumplirse las condiciones establecidas en el mismo y en los Decretos 2392/1972, de 18 de agosto, y 766/1975, de 6 de marzo.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del Decre-

to 2392/1972: proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal; reconocer su derecho al del apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados; y, de los previstos en su artículo octavo: proponer la concesión, en su cuantía máxima, del señalado en su apartado uno, sobre arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales, y conceder la subvención prevista en su apartado dos, en las condiciones que más adelante se señalan.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la central hortofrutícola mejorada.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado de la mejora de referencia con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de subvención, de 4.897.342 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 489.734 pesetas.

Cuatro.—Señalar unos plazos, de tres meses, para la iniciación de las instalaciones, y de nueve meses para su terminación y obtención, de la Delegación Provincial de Agricultura de Badajoz, de la correspondiente autorización de funcionamiento, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

7231

ORDEN de 25 de febrero de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la mecanización del centro de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas de la Cooperativa Agrícola Fresones de Tenerife «Freteco», en San Isidro, del término municipal de Granadilla de Abona, isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba el proyecto de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola Fresones de Tenerife «Freteco», para la mecanización de su centro de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas (pimientos), en San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona, isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de zona de preferente localización industrial en las islas Canarias, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la mecanización del centro de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas (pimientos) de referencia, incluida en la actividad: manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, prevista en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1560/1972, de 8 de junio, por cumplirse las condiciones exigidas en los mismos, y las del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

2. De los beneficios previstos en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972: proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal; reconocer el derecho de dicha Cooperativa al señalado en su apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados; y de los previstos en su artículo 2.º: proponer la concesión, en su cuantía máxima, del señalado en su apartado 1, sobre arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales, y conceder la subvención prevista en su apartado 2, en las condiciones que más adelante se señalan.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación de referencia.

3. Aprobar el proyecto presentado de mecanización del centro de referencia con un presupuesto de 5.310.500 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial, presupuesto que queda reducido a 5.160.500 pesetas, a efectos de subvención.

La subvención máxima a percibir será de 1.032.100 pesetas.

4. Señalar un plazo, improrrogable, que finalizará el 15 de diciembre de 1978, para llevar a cabo la mecanización de dicho centro y para la obtención en la Delegación de Agricultura de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente autorización de funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.